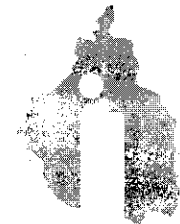


EXPEDIENTE: RR. SIP. 2052/2012	SANDRA SORCIA RODRÍGUEZ	FECHA RESOLUCIÓN: 16/01/2013
Ente Obligado: SECRETARÍA DE GOBIERNO		
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por no interpuesto.		

infodf
Instituto de Acceso a la Información
Pública del Distrito Federal



infodf

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

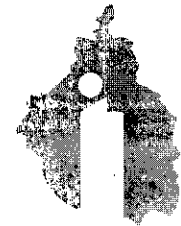
RECURRENTE:
SANDRA SORCIA RODRÍGUEZ

ENTE OBLIGADO:
SECRETARÍA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE: RR.SIP. 2052/2012

FOLIOS: 0101000120712 Y
0101000120812

Ciudad de México, Distrito Federal, a **dieciséis de enero de dos mil trece.**-
VISTO: el estado procesal del expediente en que se actúa y considerando que:
por auto del **trece de diciembre de dos mil doce**, se previno a la parte
recurrente para que en un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día
siguiente al que surtiera efectos la notificación del citado acuerdo aclarara los
agravios que en materia de acceso a la información pública le causa el acto de
autoridad que pretende impugnar.- El término de **cinco días hábiles** concedido al
particular para desahogar la prevención, transcurrió **del ocho al catorce de
enero de dos mil trece**, en concordancia con el acuerdo número *0122/SO/09-
02/2012, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DEL
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL*, correspondientes al año 2012
y enero del año 2013.- Toda vez que ha transcurrido el plazo concedido a la parte
recurrente para desahogar la prevención ordenada por acuerdo de fecha **trece de
diciembre de dos mil doce**, sin que hiciera consideración al respecto y sin que la
Unidad de Correspondencia de este Instituto hubiera reportado a esta Dirección la
recepción de promoción tendiente a desahogar dicho requerimiento.- Con
fundamento en los artículos 79, de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Distrito Federal, 19 y 21, fracciones III y VI, del
Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección
de Datos Personales del Distrito Federal, así como el numeral DÉCIMO
SÉPTIMO, fracción II, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación,
Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el
INFODF, se tiene por **NO INTERPUESTO** el recurso de revisión citado al rubro.-
En cumplimiento a lo previsto por el artículo 88, de la Ley de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al particular que



infodf

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

RECURRENTE:
SANDRA SORCIA RODRÍGUEZ

ENTE OBLIGADO:
SECRETARÍA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE: RR.SIP. 2052/2012

FOLIOS: 0101000120712 Y
0101000120812

en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal.- **Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente a través del medio señalado para tal efecto. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO DIANA HERNÁNDEZ PATIÑO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DESARROLLO NORMATIVO DE ESTE INSTITUTO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.**

ESL/MALV